

**ACTA ADMINISTRATIVA
MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE EXTREMA URGENCIA PARA
CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN O CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR
CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 02 de abril de 2020, reunidos en las instalaciones de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León (CEE), ubicada en calle 5 de mayo número 975 oriente de esta ciudad; el Dr. Mario Alberto Gaza Castillo, Consejero Presidente y el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo; con el propósito de adoptar medidas de extrema urgencia para contribuir a la mitigación o contención de la transmisión por contagio del Coronavirus COVID-19.

Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo **CEE/CG/10/2020** aprobado por el Consejo General de la CEE el día 23 de marzo del año en curso, por el cual facultó al Presidente y Secretario Ejecutivo de adoptar medidas preventivas, así como darle seguimiento a la pandemia, y en caso de extrema urgencia, dictar las medidas que se consideren necesarias para contribuir a su mitigación o contención, tales como la suspensión de plazos adicionales a los señalados en el acuerdo, así como modificar el calendario de sesiones ordinarias de la CEE, la suspensión total de labores, y las demás que se estimen pertinentes para la operación de este órgano comicial y la salvaguarda de la salud y bienestar de la ciudadanía.

En ese sentido, mediante acta administrativa del 23 de marzo, se adoptaron medidas preventivas, tales como guardias presenciales; en caso en que sea posible, la implementación de trabajo desde casa, preferentemente a personas vulnerables, entre otras.

Por otra parte, el pasado 24 de marzo, ante el incremento en el número de contagios en el país, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud ha informado que México entró en la fase 2 de contagios ante la pandemia originada por el virus COVID-19. 5

Posteriormente, el 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, emitió el acuerdo mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).¹

¹ Publicado el 30 de marzo en el Diario Oficial de la Federación.

Luego, el 31 de marzo, la Secretaría de Salud, aprobó el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2².

Por último, el 01 de abril, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el cual resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, incluida la Jornada Electoral, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Las medidas de seguridad sanitaria emitidas y que consideramos nos son conducentes, consisten en:

Medida 1: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Medida 3: Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

Medida 4: El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

² Publicado el 31 de marzo en el Diario Oficial de la Federación.

Medida 5: Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo, emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Medida 6: Se deberán postergar hasta nuevo aviso todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Medida 7: Todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

Ahora bien, atendiendo a las medidas de seguridad sanitaria, y toda vez que no nos encontramos en el supuesto de las actividades esenciales del sector público, y para estar acordes con las mismas, y con la finalidad de contribuir a una coordinación para combatir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se acuerda lo siguiente:

1. A partir del día 03 de abril de 2020 y hasta nuevo aviso, se determina la suspensión total de actividad laboral física en la CEE, con excepción del personal de vigilancia y demás personal que determine el Director de Administración, para la realización de pagos pendientes y otros.
2. Se amplía al 30 de abril, el periodo de suspensión de los plazos dentro de los procedimientos sancionadores, recursos, y demás procedimientos seguidos en forma de juicio a cargo de la CEE, así como los previstos para la emisión de la reglamentación.
3. Se suspende la presentación de avisos de intención y peticiones de consulta popular, así como que, se recabe el apoyo ciudadano de aquellas que se encuentra en trámite.
4. La celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General de la CEE, se realizarán a través de herramientas tecnológicas, virtuales o a distancia, que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los puntos del orden del día aprobados por este órgano comicial. De esta forma, se realizará de manera no presencial, la aprobación del orden del día, acuerdos, y actas de las sesiones anteriores, así como la presentación de los informes correspondientes.

Para lo anterior, se vincula a las Unidades de: Tecnología y Sistemas; Secretariado; y, Comunicación Social, para implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las sesiones, así como de orden técnico para su desarrollo en modalidad virtual o a distancia, bajo los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación³ de los asuntos del Consejo General de la CEE, garantizando en todo caso, la publicidad de las sesiones, mediante su seguimiento a través de internet.

En este sentido, para llevar a cabo la sesión no presencial, se deberá atender lo siguiente:

- 4.1. La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad de Secretariado, notificará por correo electrónico el orden de día, así como los documentos a tratar en la sesión, tales como los proyectos de acuerdo, actas de las sesiones anteriores, informes de escritos recibidos y de actividades.

En la convocatoria, se informará la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente, así como los requerimientos técnicos para su conexión virtual o a distancia.

- 4.2. La notificación por correo electrónico deberá realizarse a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como a las y los representantes acreditados de los Partidos Políticos, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha y hora programada para las sesiones ordinarias, y 24 horas para las extraordinarias.

- 4.3. La sesión se considerará validamente instalada, cuando la Secretaría Ejecutiva valide la existencia del quorum, para lo cual, verificará que los integrantes del Consejo General actúen simultáneamente con audio, video y transmisión de datos. Al igual que en las sesiones presenciales, solamente podrá participar en la sesión un representante por partido político.

³ Estos principios se refieren a que los miembros de una sesión virtual puedan transmitir simultáneamente audio, video y transmisión de datos, de tal manera, que les permite una integración total, de manera continua, ininterrumpida, con una interacción amplia y de intercambio de información.

En caso de que una vez iniciada la sesión se presente alguna interrupción derivada del servicio de la sesión virtual por un tiempo mayor a los 30 minutos de la teleconferencia, que no permitan concretar la simultaneidad ni la deliberación, se deberá convocar a una nueva sesión dentro de las 8 horas siguientes.

- 4.4. Las Consejeras y los Consejeros Electorales, deberán pronunciarse respecto de la aprobación o no del Orden del Día, de los proyectos de acuerdo, y de las actas de las sesiones anteriores, según corresponda.
- 4.5. La Secretaría Ejecutiva, levantará el acta correspondiente certificando las notificaciones por correo electrónico, así como el sentido de la votación al orden del día, de los proyectos de acuerdo, y de las actas de las sesiones anteriores; en todo caso, se asentará cualquier comentario u observación que se hubiere efectuado a los informes presentados.
- 4.6. El acta que levantará el Secretario Ejecutivo, se notificará por correo electrónico a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como a las y los representantes de los Partidos Políticos.
5. El periodo vacacional establecido en el Reglamento de Trabajo de la CEE para el periodo de semana santa y la semana posterior, será obligatorio para todo el personal, no pudiendo postergarse por ningún motivo, salvo de aquel personal que labore durante esos días (vigilancia, entre otros).
6. Se instruye a la Dirección de Administración para que comunique las medidas adoptadas en la presente acta a las Consejeras y Consejeros Electorales, direcciones y jefaturas de la CEE.
7. Se instruye a la Directora, Directores, Jefa y Jefes de Unidad para que comuniquen las medidas adoptadas a su personal, señalándoles que seguirán realizando sus actividades laborales desde sus hogares.
8. Se instruye a la Unidad del Secretariado para que comunique la medida adoptada respecto a la suspensión total de labores a los partidos políticos por conducto de sus representantes y a las y los peticionarios de consulta popular, poniendo a disposición el correo electrónico oficialia@ceenl.mx.

9. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social para que comunique la medida adoptada respecto a la suspensión total de labores a la ciudadanía en general, mediante los medios electrónicos con que cuenta la CEE, poniendo a disposición el correo electrónico oficialia@ceenl.mx.

Notifíquese por correo electrónico a las y los Consejeros Electorales de la CEE, al Órgano de Control Interno, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la CEE, así como a las demás autoridades competentes; y **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo determinan el Dr. Mario Alberto Gaza Castillo y el Lic. Héctor García Marroquín; Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, de la Comisión Estatal Electoral, dando por concluida la reunión de trabajo, y firmando de conformidad la presente acta para los efectos a que hubiere lugar.



Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente



Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo